



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA**

Arauca, Arauca, cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017)

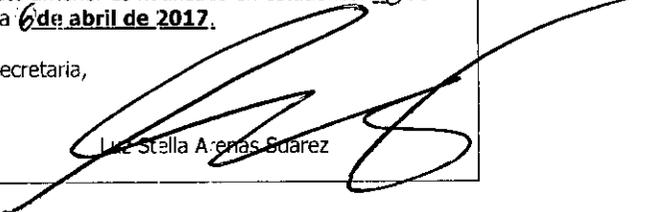
Expediente: 81-001-33-33-002-2014-00039- 00
Demandante: JULIÁN ANDRÉS IDARRAGA FLÓREZ
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
POLICÍA NACIONAL.
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

En la proceso de la referencia, en audiencia inicial se decretó la práctica de una prueba documental, no obstante, a pesar de haberse enviado el oficio JPAA 00075 de fecha 19 de enero de 2017, la entidad requerida no ha rendido la información solicitada; así las cosas, teniendo en cuenta que para el día 18 de abril de 2017 a las 4:00 p.m. se encuentra programada la audiencia de pruebas, es necesario aplazar la diligencia toda vez que la única prueba decretada no se encuentra recaudada.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se reitere el oficio JPAA 00075, advirtiendo las consecuencias legales en caso del incumplimiento a lo solicitado y se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas para el día **veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete (2017) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. 46 de
fecha 6 de abril de 2017.
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez